DICTAMEN UOC N° 42/2024

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Asunción, 22 de agosto de 2024

Ref.: ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 01/2023 DE LA PRIMERA RENOVACION, SUSCRITO CON LA SEÑORA FULVIA DARMINA AGUAYO, EN EL MARCO DE LA LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP -PLURIANUAL", CON ID N° 428.303.

Con relación al Memorándum UOC N° 295/2024, mediante el cual la Unidad Operativa de Contrataciones solicita al Administrador de contrato las facturas de los servicios básicos en el marco de la PRIMERA RENOVACION DE LOCACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2023 LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP- PLURIANUAL" CON ID N° 428.303, la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional formula el presente Dictamen de conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

ANTECEDENTES

- Contrato N° 01/2023 para la LC N° 02/2023
- Primera Renovación al contrato N° 01/2023 para la LC N° 02/2023
- Memorándum UOC N° 295/2024
- Memorándum M.D.A N° 326/2024
- Memorándum C.F.C.P Guajayvi N° 085/2024
- Memorándum C.F.C.P Guajayvi N° 095/2024
- Informe de la Junta de Saneamiento

NORMATIVA APLICABLE:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Artículo 63. - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual expresa cuanto sigue:"...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

ANALISIS

Que, el PRIMER CONTRATO N° 01/2023 de Locación de Inmueble determinado pada el C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP-PLURIANUAL" CON ID N° 428.303 establece en la cláusula séptima, inc. b) *EL LOCATARIO obliga a: ... "El pago de energía eléctrica y agua corriente"...*

Que, la primera renovación del Contrato N° 01/2023, suscripto entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la Señora Fulvia Darmina Aguayo, en fecha 18 de marzo del corriente año, correspondiente a la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP - PLURIANUAL" CON ID N° 428.303, establece en la cláusula séptima, inc. b) *EL LOCATARIO obliga a: ... "El pago de energía eléctrica y agua corriente"...*

Que, por Memorándum UOC N° 295/2024 de fecha 04 de julio del corriente, la Unidad Operativa solicita al administrador del contrato los documentos correspondientes a las facturas de los servicios básicos para la ampliación de la cláusula séptima donde dice:
EL locatario se obliga a:
b) El pago de energía eléctrica y agua corriente.

Que, por Memorándum M.D.A N° 326/2024 de fecha 24 de julio del corriente, el Director Interino Administrativo, en su carácter de Administrador de Contrato, expresa lo siguiente: "*...me dirijo respetuosamente a usted, a fin de responder el Memorándum N° 295 de la Dirección de la UOC en fecha 04 de julio del corriente año, donde solicita la remisión de las facturas de servicio básico. En tal sentido, se adjunta la factura de ande y Memorándum N° 085/2024 C.F.C.P Guajayvi para los fines pertinentes a lo solicitado.*

Que, por Memorándum N° 085/2024 de fecha 23 de julio del corriente, el Encargado de Despacho del C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP, solicita el pago de Servicio de Electricidad- ANDE y dice: "*por el presente me dirijo a usted y por su digno intermedio a donde corresponda, con el fin de solicitar el pago del servicio de electricidad- ANDE con NIS 2201007 y del servicio de agua corriente del C.F.C.P GUAJAYVI, adjunto factura actualizada de la Ande y el comprobante de consumo de agua correspondiente a la Junta de Saneamiento GUAJAYVI.*

Que, por Memorándum N° 095/2024 de fecha 12 de agosto del corriente, el Encargado de Despacho del C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP, adjunta el informe de la junta de Saneamiento de Guajayvi con Personería Jurídica N°23792.

Que, mediante informe de la Junta de Saneamiento Guajayvi, con Personería Jurídica N° 23792 de fecha 12 de agosto del corriente expresa en cuanto sigue: *La comisión de la junta de Saneamiento de esta Ciudad procede a informar el motivo de no contar con factura legal. 1. Para la expedición de comprobante de factura legal, la comisión directiva actual se encuentra en plena gestión para registrarse en el Registro Único de Comercio y paralelamente cumplir con la disposición del Decreto N° 8345/06 de ADECUACIÓN FISCAL, 2. Mencionar que el monto abonado mensualmente es de 20.000 guaraníes precio estándar para todos los usuarios de consumo medio, categoría en la cual se encuentra la Institución sin ninguna deuda a la fecha.—*

Que, es necesario ampliar el inc. b) de la Cláusula Séptima del Contrato de la primera renovación de locación DEL CONTRATO N° 01/2023 LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2023, para el "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P F GUAJAYVI DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 428.303, a los efectos de la inserción del número de medidor y NIS para los pagos mensuales, a ser realizado por el SNPP en

concepto de pago servicio básico ANDE y AGUA CORRIENTE correpondiente a la junta de SANEAMIENTO del local de la C.F.C.P de GUAJAYVI del SNPP.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la Adenda será viable y acorde a la normativa vigente.

Al respecto, el presente procedimiento se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual expresa cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para realizar la adenda para la inserción del número de NIS en atención a la solicitud realizada.

Consignada en cuanto sigue:

EL LOCATARIO se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) El pago de energía eléctrica del C.F.C.P Guajayvi, cuyo medidor de la ANDE es el N° 1863088 con NIS: 2201007 y el consumo de agua corriente, según lo establecido por la junta de saneamiento de la Ciudad de Guajayvi.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones